

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

**Síntesis:** Con el propósito de establecer las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, administración de plataformas digitales, solicitudes de diseño y producción audiovisual, así como en materia de difusión de información de interés público vinculada con fines institucionales, la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> propone al Consejo General la emisión de la normatividad correspondiente presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.<sup>2</sup>

### ANTECEDENTES

**I. Marco nacional aplicable.** El once de mayo de dos mil dieciocho se emitió el decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social.<sup>3</sup>

**II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.**<sup>4</sup> El uno de junio de dos mil veinte se publicó en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral<sup>5</sup> que abrogó la vigente hasta ese momento.<sup>6</sup>

**III. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**<sup>7</sup> El veintisiete de agosto siguiente<sup>8</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.<sup>9</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>3</sup> Misma que fue objeto de diversas adiciones y reformas el doce de abril y veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; dos de junio de dos mil veintitrés; así como uno de abril de dos mil veinticuatro. De manera particular, se resalta que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y acumuladas, en la que se declaró la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que dejó de tener eficacia y en consecuencia, las normas vinculadas por él, recuperaron su vigencia con el texto que tenían al veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. Misma que puede ser consultable en la liga electrónica <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/ref/lqcs.htm>

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

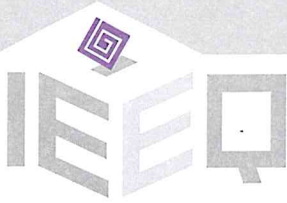
<sup>5</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>6</sup> Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220860-01.pdf>

<sup>7</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>8</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>9</sup> El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento\\_Interior\\_Integrado\\_24022025.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IV. Integración de las comisiones permanentes.** El siete de octubre de dos mil veinticuatro<sup>10</sup> el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

**V. Presentación de cronogramas.** El catorce de marzo de dos mil veinticinco<sup>11</sup> se presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya modificación presentada el veinte de agosto, se realizó a fin de contemplar los Lineamientos en materia de comunicación social.

**VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma.** Del seis de agosto al cuatro de septiembre se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de la normatividad encaminada a establecer las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, administración de plataformas digitales, solicitudes de diseño y producción audiovisual, así como en materia de difusión de información de interés público vinculada con fines institucionales, cuyo rubro de manera posterior a las reuniones de trabajo y remisión de observaciones correspondientes, se titula Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>12</sup>

**VII. Remisión final de propuesta normativa.** El cuatro de septiembre, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final de Lineamientos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.<sup>13</sup>

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica propia. Le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas electorales, conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.<sup>14</sup>

2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos

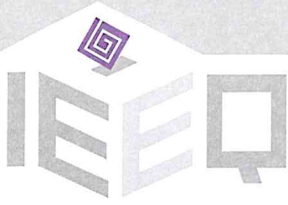
<sup>10</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_07\\_Oct\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf)

<sup>11</sup> Salvo mención expresa, las fechas corresponden a dos mil veinticinco.

<sup>12</sup> En adelante Lineamientos.

<sup>13</sup> Mediante el oficio DEAJ/947/2025.

<sup>14</sup> Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.



político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.<sup>15</sup>

3. Para la realización de los asuntos de su competencia, dicho órgano integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que presenten los órganos operativos y técnicos y se requieran a fin de garantizar el buen funcionamiento del Instituto, así como elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.<sup>16</sup>

### **SEGUNDO. Pertinencia para la aprobación del dictamen que propone la emisión de los Lineamientos.**

4. En términos constitucionales, la manifestación de ideas no es objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

5. Por su parte, el derecho a la información es garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

6. Así, el Estado garantiza el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a efecto de garantizarlo, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo diversos principios y bases, deberán llevar a cabo lo siguiente: publicidad de la información en posesión de las autoridades; acceso gratuito a información pública bajo los principios de promoción, respeto, protección y garantía.<sup>17</sup>

7. Ahora bien, como autoridad del Estado y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de todas las personas, el Instituto difunde propaganda bajo la modalidad de comunicación social con carácter institucional y fines informativos, educativos, o de orientación social,<sup>18</sup> conforme con las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunicación Social, cuyo objeto se enmarca en la garantía de aquel respecto a la actuación y rendición de cuentas.

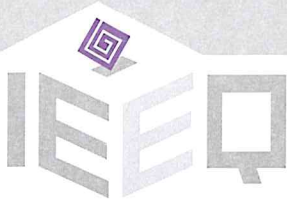
8. Ello, a través de la Coordinación de Comunicación Social, órgano técnico del Instituto encargado de –entre otras– la elaboración y difusión con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, aquellos comunicados de prensa,

<sup>15</sup> Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.

<sup>16</sup> Artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción III y 26, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior.

<sup>17</sup> Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>18</sup> Artículo 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

publicaciones y spots, relativos a las actividades que desempeña; coordinación de ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de actividades institucionales; elaboración de informes en materia de comunicación social; atención de solicitudes de las áreas referentes al diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.<sup>19</sup>

9. Por ello, resulta necesario contar con regulación que permita dotar de operatividad las atribuciones conferidas a dicha área a través del Reglamento Interior y de esta manera, sean desahogadas las actividades de manera organizada y calendarizada.

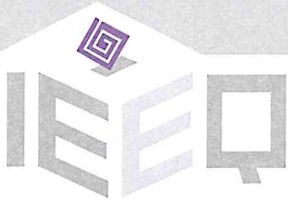
10. En ese sentido, los Lineamientos incluyen disposiciones generales; la regulación de la estrategia y programa anual de comunicación social; actividades correspondientes a los eventos y actos públicos; reuniones de trabajo; plataformas institucionales; disposiciones encargadas de visibilizar funciones y actividades institucionales; diseño y producción audiovisual; síntesis de prensa; entrevistas y ruedas de prensa; así como cuatro artículos transitorios.

11. Así, se estima que la definición de bases para el desahogo de las actividades que realiza el área involucrada permite cumplir con las obligaciones en materia de comunicación social y con ello, fomenta la confianza ciudadana, en tanto se transparentan las actuaciones de este Instituto con miras a mejorar la rendición de cuentas como eje principal de la autoridad encargada de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, lo que prioriza la garantía del derecho a la información y la participación ciudadana.<sup>20</sup>

12. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de los Lineamientos al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

<sup>19</sup> Artículo 8, fracción V y 109 del Reglamento Interior.

<sup>20</sup> Razonamientos que se realizan conforme con la justificación que establecen los propios Lineamientos y para efecto de la emisión del presente Dictamen, forma parte integral del mismo y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, con base *–mutatis mutandis*, es decir, cambiando lo que se tenga que cambiar– en la jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES), en tanto el Dictamen debe ser entendido como una unidad y para que se cumplan las exigencias constitucionales y legales de debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo del mismo se expresen las razones y motivos que conducen a su adopción.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Puntos de Dictamen

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta.

**TERCERO.** El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por dos votos de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión Jurídica,<sup>21</sup> quienes celebraron sesión extraordinaria el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

**Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente de la Comisión Jurídica

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Secretaria de la Comisión Jurídica

**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Secretaria Técnica de la Comisión  
Jurídica

El dictamen consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías presentes que integran la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaria Técnica de la misma.

DDG/MPCZ/berr

<sup>21</sup> Derivado de la licencia por maternidad de la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes –la cual se hizo del conocimiento de las consejerías electorales del Consejo General mediante oficio RMGC/007/2025, recibido vía correo electrónico el 7 de julio del año en curso– las determinaciones competencia de la Comisión Jurídica, son adoptadas por el resto de sus integrantes, esto es, quienes ocupan la presidencia y secretaria de la Comisión.